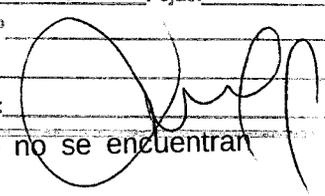


CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
MESA DE ENTRADA Y SALIDA  
Ushuaia, de agosto de 2019

Nº	919/19	Ha.	9:25
Nº	798	Fojas:	1
Nº			
Nº			
Nº			

So:



Sres Concejales del H. C. D. U.:

*Sr Presidente del HCDU*

Por la presente, hago llegar a ustedes una inquietud, y un pedido.

El problema se genera con las infracciones que se realizan a vecinos que no se encuentran presentes para firmarlas.

Deseo mencionar un ejemplo:

Se me labró un acta por obstruir una rampa para para discapacitados.

El día en cuestión llovía bastante. Yo subía por la calle Rivadavia, y a la altura de Gdor Paz se desocupó un lugar frente al supermercado La Anónima.

El vehículo que se fue era una camioneta. Dejó su lugar seco y se notaba que no obstruía la rampa. Mi auto es más corto que una camioneta y ocupé ese espacio.

Vi el acta cuando llegué a mi casa.

Fui al Tribunal de Faltas y expliqué esta situación.

Me ofrecieron las siguientes opciones : Pagar la mitad del importe; solicitar audiencia con el Juez y luego pagar la totalidad de la infracción ; y contratar un abogado para litigar.

Opté por la opción sensiblemente más económica que fue pagar.

Pregunté si había pruebas. No había más que el acta de infracción. Me preguntaron si yo tenía fotos. No las tenía, pero de haberlas hecho, siempre se hubiera podido inferir que las saqué después de correr mi auto.

Llovía mucho, el inspector pudo haberse equivocado en el apuro, o yo pude ver mal.

Son dos versiones opuestas, basadas en la palabra de cada uno. Pero la diferencia es que se asume verdadera la del inspector y falsa la mía, sin más.

Al labrarse un acta de infracción, siempre se puede cometer un error involuntario : no considerar la imperfecta señalización en una esquina o un cartel deteriorado que impide ser correctamente interpretado, un error de lectura o transcripción del número de chip, de una mascota suelta en la vía pública...

Todos recordamos esos casos de multas que se cursaban a todo el País desde ciertas ciudades como Santa Fe, por caso. A los habitantes de esta Provincia les era fácil demostrar que no habían estado allá, ya que hay que cruzar fronteras para llegar, pero otros ciudadanos debieron afrontar las consecuencias de multas por infracciones que no habían cometido pero cuya inocencia no podían demostrar.

Debido a esta indefensión que genera el hecho de que no pueda apelarse una infracción y que se toma por cierta sin más que la palabra del agente, quisiera que se arbitrarán los medios para implementar las FOTOMULTAS con carácter urgente.

Sólo es necesario que el agente saque fotos con su celular. Quedará registrado automáticamente día y hora de la foto.

Esto no requiere más que una iniciativa por parte del H. C.D. U. y la implementación parece poder realizarse sin mayores dilaciones.

Quedo a la espera de su respuesta.

Atentamente



Patricia Cruciani  
DS. N. I. 12 906 836

TELEFONO 454 9 11 36 82 90 95